



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



Decanatura

RESOLUCIÓN N° 1556-2025-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 12 de agosto de 2025

VISTO:

Solicitud de las bachilleres HUAROCC LOAYZA, Anali Yanina y ARAUJO CAMPOS, Yudith de la Escuela Profesional de Educación Inicial e Intercultural Bilingüe de la Facultad de Ciencias de la Educación, con oficio N° 0317-2025-UNH-EPEPeIB, de fecha (30.07.2025), del Proyecto de Tesis Titulado: Talleres con padres de familia en la conducta de acompañamiento educativo hacia sus hijos en una Institución Educativa de nivel inicial – Huancavelica, Informe N° 079-2025-APUA-EPEleIB-FCED-UNH, de fecha (16.07.2025), con Informe N° 0007-2025- AI-D-EPEleIB- FCED-UNH, de fecha (21.05.2025), de la Dra. MILAGROS PIÑAS ZAMUDIO, responsable de investigación de la EPEleIB, ficha de evaluación del Proyecto de Tesis presentado en un ejemplar en medio digital, derivado con proveído de decanatura N° 2286-2025-DFCED-R-UNH, de fecha (30-07-2025), y de Secretaria Docente N° 1663-2025-DFCED-R-UNH, de fecha (31-07-2025), y;

CONSIDERANDO:

El artículo 1° de la ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Ley N° 27269 señala que la misma tiene por “objetivo regular la utilización de las firmas electrónicas otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad”.

En consonancia con ello, el Reglamento de la Ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, dispone en su artículo 3° que “la firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de firma Electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita. En tal sentido, cuando la ley exija la firma de una persona, ese requisito se entenderá cumplido en relación con un documento electrónico si se utiliza una firma digital generado en el marco de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica (...)”.

A mayores, el artículo 6° de la norma bajo comentario⁷ establece también que la firma digital es aquella firma electrónica que tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generado por el prestador de servicios de Certificación digital⁸ debidamente acreditado⁹ ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (en adelante, el Indecopi), quien desempeña el rol de Autoridad Administrativa competente¹⁰.

Que, de conformidad con los Arts. 12°; 13°; del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, el proyecto de investigación se inicia con la presentación del proyecto de tesis en un ejemplar a la Escuela Profesional Correspondiente, solicitando, designación de docente asesor, de pendiendo de la naturaleza y envergadura del proyecto de investigación, debiendo ser un docente ordinario o contratado a tiempo completo, el asesor y co – asesor, pueden ser a propuesta del interesado. La Directora de la Escuela Profesional derivara al responsable de investigación para que proponga dos docentes de los cuales la Directora designara, teniendo en cuenta el tema de investigación, en un plazo no menos de quince (15) días hábiles, y la Directora derivara a la Decanatura para que este emita la resolución de designación correspondiente. El asesor después de revisar el proyecto de investigación, emitirá el informe respectivo aprobando o desaprobando el proyecto de tesis, según formato sugerido. Los que incumplan serán sancionados de acuerdo al Reglamento Interno de la Facultad. Los proyectos de investigación que no sean aprobados, serán devueltos, a través de la Dirección de la Escuela a los interesados con las correspondientes observaciones e



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. <https://apunh.com/validar-documento/6993d0f5-c7c0-4e6c-96f7-3e6dd7bd2d51/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



Decanatura

RESOLUCIÓN N° 1556-2025-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 12 de agosto de 2025

indicaciones para su respectiva corrección. El proyecto de investigación aprobado, será remitido a la Decanatura, para que esta emita resolución de designación de asesor y aprobación del proyecto de tesis.

Que, de acuerdo con el Artículo 13, inciso c), d) y e), del Reglamento de Grados y Títulos de la UNH, con Resolución N° 1068-2024-CU-UNH); de fecha (13.09.2024), La elaboración y la sustentación oral de una tesis están establecidos por la Ley Universitaria N° 30220, para la obtención del título profesional. La tesis es elaborada individualmente o por dos bachilleres. De la presentación y sustentación, una vez emitida la resolución de designación de asesor y aprobación de proyecto de tesis, el o los interesados procederán a ejecutar el proyecto cuya vigencia no excederá de tres años a partir de la fecha de la notificación de la resolución. Trascurrido el plazo al asesor remite su informe a la directora de Escuela Profesional. De no existir observaciones, la escuela deriva a la decanatura adjuntando la tesis en medio digital formato PDF, acompañado del informe favorable otorgado por el asesor, solicitando la designación de asesor y aprobación del proyecto de tesis mediante acto resolutorio. De existir observaciones la escuela devuelve el expediente al interesado (os) para que puedan subsanarlos, una vez emitida la resolución de aprobación del proyecto el interesado (os) procederán a ejecutar el proyecto.

Que, las bachilleres HUAROCC LOAYZA, Anali Yanina y ARAUJO CAMPOS, Yudith de la Escuela Profesional de Educación Inicial e Intercultural Bilingüe de la Facultad de Ciencias de la Educación, adjunta el Proyecto de Tesis Titulado: Talleres con padres de familia en la conducta de acompañamiento educativo hacia sus hijos en una Institución Educativa de nivel inicial – Huancavelica, y el Director con oficio N° 0243-2025-UNH-EPEPeIB, de fecha (18.06.2025), solicitan la designación de una asesora y aprobación del Proyecto de Tesis, por lo que resulta pertinente emitir la resolución correspondiente.

En uso de las atribuciones que le confieren al Decano, al amparo de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Huancavelica y Resolución del Comité Electoral Universitario N° 001-2023-CEU-AU-UNH de fecha (28.06.2023);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR** como asesora a la Dra. ANTONIETA DEL PILAR URIOL ALVA, del Proyecto de Tesis Titulado: Talleres con padres de familia en la conducta de acompañamiento educativo hacia sus hijos en una Institución Educativa de nivel inicial – Huancavelica, Presentado por las bachilleres HUAROCC LOAYZA, Anali Yanina y ARAUJO CAMPOS, Yudith de la Escuela Profesional de Educación Inicial e Intercultural Bilingüe de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. <https://appunh.com/validar-documento/6993d0f5-c7c0-4e6c-96f7-3e6dd7bd2d51/verificar>



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 1556-2025-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 12 de agosto de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el proyecto de Tesis Titulado: Talleres con padres de familia en la conducta de acompañamiento educativo hacia sus hijos en una Institución Educativa de nivel inicial – Huancavelica, Presentado por las bachilleres HUAROCC LOAYZA, Anali Yanina y ARAUJO CAMPOS, Yudith de la Escuela Profesional de Educación Inicial e Intercultural Bilingüe, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** con la presente, a la asesora, a las interesadas de la Escuela Profesional de Educación Inicial e Intercultural Bilingüe de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Abel Gonzales Castro
Decano
Facultad de Ciencias de la Educación

Mtro. Christian Luis TORRES
ACEVEDO
Secretario Docente
Facultad de Ciencias de la Educación

CLTA/*yvv



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/6993d0f5-c7c0-4e6c-96f7-3e6dd7bd2d51/verificar>